COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. S-PMC-040-2024

CONTRATO NÚMERO S-MC-676-2024

Señor:
Pacifico Consultores SAS
Nit: 900.974.495-6
Rep. legal
Nelson Enrique Riaño Contreras
CC 80.232.314
Dirección: Carrera 15 No. 85-29 Of. 403
Teléfono: 300 242 8147
E-mail: contactenos@pacificco.com.co

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía **S-PMC-040-2024**

Respetado Señor:

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- **Cornare**, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. **S-PMC-040-2024**, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO: "Realizar la medición de experiencia ciudadana de la imagen institucional y el nivel de satisfacción del cliente en la jurisdicción Cornare vigencia 2024"**

2. **PLAZO:** El contrato[1] tiene un plazo de **Un Mes (1)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, previa legalización del mismo

3. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **CINCO MILLONES SETECIENOS SESENTA MIL PESOS ($ 5.760.000),** IVA incluido, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 843 del 31 de octubre de 2024.

FORMA DE PAGO:

[1] En un proceso de contratación de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente, y su aceptación por parte de la Entidad, constituyen el contrato.

Serán cancelados una vez se reciba el producto a entera satisfacción, previa certificación del supervisor de CORNARE, la entrega de una copia del informe y la infografía de forma virtual que contenga la evidencia del cumplimiento del ítem 3.2 de los presentes estudios previos y las grabaciones de las encuestas entregadas a la corporación de forma virtual o en medio magnético, el cual llevará la presentación de factura, cuenta de cobro, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y paz y salvo del pago de los aportes parafiscales y seguridad social. Cornare realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o documento equivalente

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

4. **GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis realizado por la Corporación se determinó que es necesario constituir la siguiente garantía:

   - **De cumplimiento** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
5. **MULTAS. CORNARE** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

6. **PENAL PECUNIARIA**: **Cornare** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **Cornare** llegare a sufrir.

7. **REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 843 del 31 de octubre de 2024.

8. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1. DE CORNARE

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
c) Dar certificación de entrega a satisfacción de la prestación del servicio.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

d) Suministrar toda la información necesaria para el desarrollo de las encuestas.

9.2. DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones de Cornare.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
d) El contratista entregará como resultado un informe de la medición de la experiencia ciudadana de la imagen institucional y el nivel de satisfacción del cliente en la jurisdicción Cornare conforme a las condiciones técnicas exigidas.
e) Entregar un informe, la infografía general, la base de datos de las personas encuestadas y la grabación de las encuestas realizadas, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

10. **FIRMA ELECTRÓNICA:** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

11. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por el funcionario: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA.

12. **DOMICILIO:** Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia, carrera 59 número 44-48, kilómetro 50 Autopista Medellín Bogotá.

Proyectó: Abogada / Jeniffer Arbelaez
Contrato: S-MC-676-2024

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare